CONTRATO 08/12

En la ciudad de Yguazú, República del Paraguay a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce, por un lado la **Municipalidad de Yguazú**, representada en este acto por el Intendente Municipal Roberto Ramírez Salinas, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.260.836.- denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte y por la otra AgroTrac, representado por Eduardo David Coronel, con Cédula de Identidad Nº 666.871 - 2, domiciliado en la localidad de Santa Rita, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto ¨ **LAS PARTES** ¨ e, individualmente, ¨ PARTE ¨, acuerdan celebrar el presente ¨ **CONTRATO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS**¨, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICIPALIDAD por el precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la **Contratación Directa Nº 09/12 ¨ Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas**¨ cuyas características se encuentran definidas en la Carta Invitación de la MUNICIPALIDAD.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- Condiciones Especiales del Contrato,
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de Cantidades preparadas por la contratante,
- Condiciones Generales del Contrato,
- La Oferta y la lista de Precios Unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está prevista en la Ordenanza 06/11, correspondiente al Subgrupo 240 ¨Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores¨, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Yguazú.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **247.694/2012**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 09/12 ¨Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas**¨ convocado por la Municipalidad de Yguazú. La adjudicación fue realizada por la Resolución Nº 385/12 de fecha 03 de diciembre de 2.012.-

E.D.C.F.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo del contrato será desde la firma hasta 15 (quince) días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
Son guaraníes **49.700.000.- (Cuarenta y nueve millones setecientos mil).----------**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)
En la Municipalidad de Yguazú, quince días de plazo previa presentación de la Orden de Servicios.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051)
No se establece anticipo en el presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..
No se establece anticipo en el presente contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). .
Las multas por atraso será: *1* **%** por semana. .

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	**73152101-014**	**Motoniveladora Caterpillar 6 Cl.**					**11.450.000**
		Servicio de traslado de Guincho	Servicios	Servicios	1	405.000	405.000
		Recuperar engranage de buje estriado	Servicios	Servicios	1	2.100.000	2.100.000
		Relleno demasa cónica y rectificacion	Servicios	Servicios	1	560.000	560.000
		Fabricacion de chaveta	Servicios	Servicios	1	120.000	120.000
		Calce 5D8211	Unidad	Unidad	8	18.000	144.000
		Junta 5P5676	Unidad	Unidad	2	18.000	36.000
		Cubeta 9M9847	Unidad	Unidad	1	861.000	861.000
		Cubeta	Unidad	Unidad	1	125.000	125.000

Z.D.C.F.

		Cono 9M9848	Unidad	Unidad	1	917.000	917.000
		Cono	Unidad	Unidad	1	480.000	480.000
		Arandela de presion	Unidad	Unidad	2	4.000	8.000
		Bulon acero 1x58,8	Unidad	Unidad	2	23.500	47.000
		Servicio de torno ajuste de buje	Servicios	Servicios	1	140.000	140.000
		Filtro de Transmision	Unidad	Unidad	1	57.000	57.000
		Mantenimiento de motor	Unidad	Unidad	1	250.000	250.000
		Mano de Obra para colocar tapa cilindro y hacer rosca	Servicios	Servicios	1	165.000	165.000
		Costo de traslado	Servicios	Servicios	2	251.000	502.000
		Junta Tapa motor	Unidad	Unidad	1	665.000	665.000
		Anillo 6L7813	Unidad	Unidad	18	3.500	63.000
		Anillo 6L7814	Unidad	Unidad	2	3.500	7.000
		Reten de valvula 6N7174	Unidad	Unidad	12	3.000	36.000
		Elemento 4W4840	Unidad	Unidad	2	73.000	146.000
		Filtro de combustible Carter	Unidad	Unidad	1	67.000	67.000
		Prisionero tapa de cilindro 16x2,00x220	Unidad	Unidad	2	56.000	112.000
		Tornillo de acero con tuerca y arandela	Unidad	Unidad	2	27.000	54.000
		Bulon acero	Unidad	Unidad	2	10.000	20.000
		Arandela presion	Unidad	Unidad	6	1.000	6.000
		Tuerca	Unidad	Unidad	1	2.000	2.000
		Alimete 10mm	Unidad	Unidad	10	2.500	25.000
		Servicio de torno fabricacion de bujes y pernos ajustes	Servicios	Servicios	1	2.450.000	2.450.000
		Mano de Obra quitar eje delantero y montar	Servicios	Servicios	1	550.000	550.000
		Soporte eje para alinear el eje delantero	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
2	**73152101-085**	**Camión Tumba Mercedes Benz**					**8.529.500**
		Corona y Piñon	Unidad	Unidad	1	1.690.000	*1.690.000*
		Ruleman Punta Piñon	Unidad	Unidad	1	253.500	*253.500*
		Ruleman Cuerpo Piñon	Unidad	Unidad	2	403.000	*806.000*
		Anillo Separador Ruleman Piñon	Unidad	Unidad	1	39.000	*39.000*
		Juego Calce Olla	Unidad	Unidad	1	140.000	*140.000*
		Retén Piñon	Unidad	Unidad	1	39.000	*39.000*
		Reten Maza	Unidad	Unidad	2	32.500	*65.000*
		Junta Dirección	Unidad	Unidad	1	21.500	*21.500*
		Tuerca Registro Piñon	Unidad	Unidad	1	130.000	*130.000*
		Mancal Diferencial	Unidad	Unidad	1	460.000	*460.000*
		Tuerca Lateral Olla	Unidad	Unidad	1	123.500	*123.500*
		Ruleman Corona	Unidad	Unidad	2	390.000	*780.000*
		Aceite	Unidad	Unidad	1	487.000	*487.000*
		Fibra Zapata de Freno	Unidad	Unidad	1	245.000	*245.000*
		Reparación de Carcaza	Unidad	Unidad	1	880.000	*880.000*
		Mano de Obra	Unidad	Unidad	1	1.800.000	*1.800.000*

E.D.C.F.

		Servicios de Guincho para traslado	Unidad	Unidad	2	285.000	*570.000*
3	**73152101-033**	**Ambulancia**					**9.717.700**
		Reparacion y Rectificación de Motor	Unidad	Unidad	1	9.717.700	*9.717.700*
4	**73152101-015**	**Pala Cargadora Caterpillar 4 Cl.**					**20.002.800**
		Reparación de turbina de aluminio de transmición y soldadura.	Unidad	Unidad	1	880.000	*880.000*
		Fabricación de estría de eje de bomba hidráulica	Unidad	Unidad	1	330.000	*330.000*
		Rectifica Motor	Unidad	Unidad	1	2.200.000	*2.200.000*
		Combustible para el Motor	Unidad	Unidad	1	150.000	*150.000*
		Reparación de parte eléctrica	Unidad	Unidad	1	780.000	*780.000*
		Reparación de Asiento	Unidad	Unidad	1	550.000	*550.000*
		Pinturas materiales	Unidad	Unidad	1	150.000	*150.000*
		Reparación Motor	Unidad	Unidad	1	2.500.000	*2.500.000*
		Reparación de Transmisión	Unidad	Unidad	1	2.500.000	*2.500.000*
		Reparación de Radiador	Unidad	Unidad	1	500.000	*500.000*
		Colocación de Bomba	Unidad	Unidad	1	250.000	*250.000*
		Bateria 90 AP	Unidad	Unidad	2	880.000	*1.760.000*
		Ultramo turbo SAE 10W40	Unidad	Unidad	3	390000	*1.170.000*
		Kits Motor	Unidad	Unidad	4	1.012.500	*4.050.000*
		Casquillo Bancada Lateral	Unidad	Unidad	1	340.000	*340.000*
		Silenciador completo	Unidad	Unidad	1	608.000	*608.000*
		Arandela Precamara	Unidad	Unidad	4	8.000	*32.000*
		Anillo	Unidad	Unidad	1	20.000	*20.000*
		Reten	Unidad	Unidad	3	27.000	*81.000*
		Bulón Acero 9/16 x 16	Unidad	Unidad	3	7.000	*21.000*
		Arandela Plana	Unidad	Unidad	3	2.000	*6.000*
		Tuerca	Unidad	Unidad	2	6.000	*12.000*
		Anillo 1/4	Unidad	Unidad	2	1.500	*3.000*
		Caño de Cobre	Unidad	Unidad	1	10.000	*10.000*
		Puntos Montados	Unidad	Unidad	4	15.000	*60.000*
		Terminal de Batería	Unidad	Unidad	4	11.250	*45.000*
		Bulón Acero 3/8 x 1	Unidad	Unidad	14	700	*9.800*
		Ultramo turbo SAE 10W40	Unidad	Unidad	1	336.000	*336.000*
		Conección 44,4 mm x 1	Unidad	Unidad	1	105.000	*105.000*
		Manguera Aceite 5/16	Unidad	Unidad	1	29.000	*29.000*
		Caño Agua Flexible 4920	Unidad	Unidad	1	132.000	*132.000*
		Liingersil 100 mm	Unidad	Unidad	1	236.000	*236.000*
		Klingersil 0,50 mm	Unidad	Unidad	1	147.000	*147.000*
		Total General					**49.700.000**

Z.D.C.F.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del **Contrato** ***(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)***

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Yguazú, República del Paraguay, a los 04 días del mes de mayo de 2.012.-

Eduardo David Coronel
AgroTrac

AGROTRAC
Repuestos y Servicios
Servicios Autorizado VALTRA
Cel. 0983 655 175 Sta Rita

Roberto Ramírez Salinas
Intendente Municipal

Derlis Zárate González
Secretario General